

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 16 NOV. 1994

VISTO: La Ordenanza Nº 057/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea el Area de "Inspección de Faltas de la Comuna de Tolhuin".

Que la misma consta de cuatro (4) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y la Ley Territorial Nº 236.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA COMUNA DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 057/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, la que consta de cuatro (4) artículos, mediante la cual se crea el Area de "Inspección de Faltas de la Comuna de Tolhuin".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO COMUNAL Nº 119 /94.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARDOZO


GLADYS NORMA VILLORDO
Directora Coordinación Administrativa
COMUNA DE TOLHUIN



Tolhuin, 07 NOV. 1994

VISTO: Las Ordenanzas Comunales Nº 06/92; 07/92;
11/92; 12/92; 13/92; 20/92; 30/92; 31/92 y otras, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas hablan de penar con multa el incumplimiento de las ordenes que de ellas emanan..

Que para hacer esto posible se hace necesario dotar a la institución comunal de distintos organismos y normas para poder alcanzar los objetivos que en esos edictos se trazan, con los cuales hoy no se cuenta.

Que dentro de éstas carencias de la Comuna, se encuentra la falta de un "área de inspección" dentro de su estructura.

Que para crear la misma no se cuenta con el recurso económico para la incorporación de personal, debiendo recurrir por ello a la designación como encargado de la "Inspección de Faltas" a personal de la actual planta del organismo.

Que para concretar lo expresado se hace necesario el dictado de la presente norma y que este Cuerpo tiene facultad para hacerlo, tal lo estipulado en la Constitución Provincial y en la Ley Nº 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Crear el Area de "Inspección de Faltas de la Comuna de Tolhuin".

ARTICULO 2º.- Designar un responsable del área, del actual personal de planta.

ARTICULO 3º.- Tanto las funciones del encargado de la "Inspección de Faltas de la Comuna de Tolhuin" como los alcances de la misma serán establecidos oportunamente por una ordenanza reglamentaria de la presente, una vez que se cuente con todos los requerimientos para poner en vigencia el sistema.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL Nº 57 /94.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/11/94.-

NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaria
Consejo Comuna TOLHUIN

JORGE JULIAN LA COLLA
PRESIDENTE
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN